



Al responder cite este número
MJD-OF19-0000021-1500

Bogotá D.C., 16 de enero de 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con las disposiciones del artículo 69 de la Ley 1437 de 2001, la dirección jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho notifica, mediante el presente aviso, el oficio número MJD-OF18-0000043-1500, del 20 de diciembre de 2018, mediante el cual resolvió la petición de la señora Gloria María Trujillo, radicada en este Ministerio el 18 de diciembre de 2018, con el número MJD-EXT18-0000388, respuesta remitida a la dirección informada por la peticionaria (calle 83 N° 102-30 apartamento 313 de la ciudad de Bogotá D.C.) y devuelta el 22 de diciembre de 2018, por Servicios Postales Nacionales S.A. -472-, quien, según consta en la guía RA058442571CO, informó que "la dirección es errada".

De acuerdo con las razones expuestas, y teniendo en cuenta que la devolución del oficio por el servicio de mensajería implica que este Ministerio desconoce "la información sobre el destinatario", procede notificar, en los términos del inciso segundo artículo 69 de la Ley 1437 de 2001, el oficio mencionado, así:

Acto a notificar: Oficio número MJD-OF18-0000043-1500, del 20 de diciembre de 2018:

MJD-OF18-0000043-1500

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2018

Señora
GLORIA MARIA TRUJILLO
CALLE 83 N. 102-30 APTO 313
Ciudad

Asunto: Comunicación radicada en el Ministerio de Justicia y del Derecho el 18 de diciembre de 2018, con el número EXT18-0000388.

Respetada señora Trujillo,

En respuesta a su comunicación del asunto, mediante la cual informa a este Ministerio de la tutela que interpuso contra la administración del conjunto residencial Bochica IV, por el cobro ilegal en el arregio de las fachadas, de la negación, por parte del Juzgado 12 Civil de Oralidad de Bogotá D.C., del amparo al derecho peticionado y, adicionalmente, solicita "Tomar las medidas correctivas en defensa de un trato digno que la administración ha infringido", esta Dirección Jurídica le informa que:

De conformidad con las disposiciones del Decreto 1427 de 2017, el Ministerio de Justicia y del Derecho no está facultado para resolver de fondo su petición, toda vez que no tiene atribuciones constitucionales, legales ni reglamentarias para pronunciarse sobre asuntos relacionados con los tramites de la Rama Judicial, ni para intervenir en temas propios de su competencia.

Por otra parte, cabe advertir que, de conformidad con las disposiciones de la Ley 270 de 1996, la Rama Judicial es independiente y autónoma en el ejercicio de su función de administrar justicia y ningún superior jerárquico en el orden administrativo o jurisdiccional, ni las autoridades administrativas, pueden insinuar, exigir, determinar o aconsejar a un funcionario judicial para imponerle las decisiones o criterios que deba adoptar en sus actuaciones o providencias.

Adicionalmente, la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-945A de 2008, indicó que los principios de autonomía e independencia de la función judicial le permiten a los jueces aplicar e interpretar las normas jurídicas dentro del campo de sus competencias, sin que en estas actividades estén sometidos a las órdenes o presión de sus superiores, ni de otros servidores o poderes públicos, como, por ejemplo, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual forma parte de la Rama

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

Ejecutiva.

En consecuencia, de acuerdo con las razones expuestas, esta Cartera Ministerial no está facultada para intervenir en el asunto al cual se refiere su comunicación, toda vez que este se refiere y deriva de una actuación adelantada por un despacho adscrito a la Rama Judicial: el Juzgado 12 de Oralidad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
EVELYN JULIO ESTRADA
Directora del Ministerio de Justicia y del Derecho
Fecha: 2018.12.20 15:01:59 -05:00



Clave:hdAsagahwy

Anexo: Ninguno
Código: Anexo Lys en Londoño Restrepo
Revisó: José Quevedo Jerez
TRD: 1590 15

Sujeto a notificar: Gloria María Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.418.185.

Funcionario que expide el acto administrativo: Directora Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Recursos que proceden: Contra la decisión contenida en el oficio que se notifica, proceden los recursos de ley en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Constancia de fijación y desfijación:

El presente aviso se fija el 16 de enero de 2019, a las 8:00 am, en la cartelera del grupo de gestión documental del Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicada en el primer piso de esta Entidad (calle 53 n° 13 27) y en el sitio web www.minjusticia.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles, la correspondiente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. El presente aviso permanecerá por el término legal y se desfijará el 23 de enero de 2019 a las 5:00 pm.

Firmado digitalmente por:
EVELYN JULIO ESTRADA
Directora Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho
Fecha: 2019.01.16 13:27:15 -05:00



Clave:28VVUpKhIR

Bogotá D.C., Colombia
Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

Anexos: Copia Integra en un (01) folio - MJD-OFI18-0000043-1500

Elaboró: *Andrea Lyzeth Londoño Restrepo*

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co